



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BOLÍVAR

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

Resolución de Alcaldía N° 057-2025-MPB/A

Bolívar, 26 de febrero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR.

VISTOS:

Informe N° 013-2025-MPB/GDCGRD/RFA, ingresado por el Responsable de la Secretaría Técnica de Defensa Civil, el mismo que solicita resolución del grupo de trabajo de la Gestión de riesgos y desastres de la Municipalidad Provincial de Bolívar, Informe Legal N° 048-2025-MPB/OAJ/JEGB, emitido por el responsable de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite la opinión legal respecto a la aprobación del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgos y Desastres de la Municipalidad Provincial de Bolívar y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía a la que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que mediante, la Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgo de Desastres;

Que, por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, estableciendo en su artículo 11° las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y Locales en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29664 y las Leyes Orgánicas respectivas, que " los Gobernadores Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos Grupos de Trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos (...), los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BOLÍVAR

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

Que, mediante la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD, aprobado por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se han aprobado los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno", lineamientos que son de aplicación para las entidades públicas de Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Informe N° 013-2025-MPB/GDCGRD/RFA, ingresado por el Responsable de la Secretaría Técnica de Defensa Civil, el mismo que solicita resolución del grupo de trabajo de la Gestión de riesgos y desastres de la Municipalidad Provincial de Bolívar,

Informe Legal N° 048-2025-MPB/OAJ/JEGB, emitido por el responsable de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite la opinión legal respecto aprobación del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgos y Desastres de la Municipalidad Provincial de Bolívar, quien concluye: Que es procedente emitir la Resolución de Alcaldía, conformar el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Bolívar.

Que, estando a los considerandos expuestos y a las facultades que confiere el Art. 20°, Inc. 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR Y CONSTITUIR El Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Bolívar, en cumplimiento de la Ley N° 29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento y la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD, integrado de la siguiente manera:

- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Bolívar. (Presidente)
- Responsable de la Gerencia de Defensa Civil, Gestión del Riesgo y Desastres (Secretario Técnico)
- Gerencia Municipal.
- Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Informática.
- Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.
- Gerente de Desarrollo Social y Humano.
- Gerente de Desarrollo Económico Local.

ARTICULO SEGUNDO.- el Grupo de Trabajo constituido en el artículo 1° de la presente Resolución, asumirá las funciones establecidas en la Ley N° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto supremo N° 048-2011-PCM y la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD, "Lineamientos para la Constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno", aprobado por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM.

ARTICULO TERCERO.-ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, designado en el artículo primero conforme a Ley.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BOLÍVAR

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

ARTICULO CUARTO.-DESIGNAR Y ENCARGAR, al Responsable de la Gerencia de Defensa Civil, Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Bolívar, la organización de la instalación y la juramentación del Grupo de Trabajo de la Gestión el Riesgo de Desastres.

ARTICULO QUINTO.-ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional, la notificación y distribución de la presente Resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres y demás órganos respectivos.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGUESE, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de esta Entidad la publicación de la presente Resolución, debiéndose publicarse en la página web de la Municipalidad Provincial de Bolívar www.munibolivar.gob.pe. y Portal de Transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



Alcaldía
Gerencia municipal

Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLÍVAR

Proyecto Rivera Echevarría
ALCALDE PROVINCIAL



BOLÍVAR
LEY 2346 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1916 DE CREACION DE LA PROVINCIA